



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA VILLA DE CAYMA
CREADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1873
PLAZA PRINCIPAL 409 TELF. 254648

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2007-MDC

Cayma, 02 de Abril del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la prestación de los servicios públicos esenciales, como es el caso del Registro Civil.

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brinda facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello coadyuvar con el fortalecimiento de la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad.

Que, dentro de ese contexto, La Jefatura de Registro Civil mediante Informe N° 001-2007-MDC-RR.CC, de fecha 07 de Marzo de 2007, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2007 en el Distrito de Cayma.

Que, asimismo el Jefe de la DEMUNA ha emitido el Informe N° 15-2007-MDC-GDEYS-DEMUNA, por el que opina que toda obra que conlleve a apoyar a personas de escasos recursos, sobretodo tratándose de regularizar la situación de convivencia de parejas tendrá repercusión psicológica y legal para los Niños y Adolescentes de esta colectividad.

Que, el Gerente de Planificación Presupuesto Racionalización y Estadística mediante Hoja de Respuesta N° 008-2007-MDC-GPPRE informa que existe presupuesto para la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

POR TANTO:

Estando a las atribuciones establecidas en el artículo 9 inc. 8, art. 40 y 41 y el art. 20 inc. 5 de las facultades conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Villa de Cayma, ha acordado por Unanimidad dictar la presente;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "**Primer Matrimonio Civil Comunitario 2007**" el día 12 de Mayo de 2007 a horas 10:00 a.m en las instalaciones de la Parroquia San Pablo de Buenos Aires

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes que se presenten al Primer Matrimonio Civil Comunitario 2007 abonen como pago por Expediente Matrimonial el monto de S/. 25.00 (Veinticinco 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partidas de Nacimiento Originales de los Contrayentes
- Declaración Jurada de Domicilio de los Contrayentes
- Certificados Médicos de los Contrayentes
- Fotocopias de los DNIs y LMs. de los Contrayentes
- 02 Testigos (No parientes) debidamente identificados

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes participantes en el presente Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de sus Edictos Matrimoniales, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Jefatura de Registros Civiles y a la Jefatura de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con los fines encargados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Christian Talavera A.
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cayma
ALCALDE
Mauricio Torres Montes Revilla
ALCALDE